Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220170142 00

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente frente a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, importa realizar las siguientes precisiones:

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

IEM = $(1 + IEA)^{(1/12)} – 1 * 100$

Donde: **IEM** = interés efectivo mensual

IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular. -

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho, conforme al documento que se anexa y que hace parte integral de este auto

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de $ 10.987.009,88 con corte al 07 de abril de 2021.

Vista la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte aprobación en cuantía total de $, 337.850.05 M/Cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del C.G.P.

Finalmente póngase en conocimiento de la parte actora, el informe de títulos para el presente proceso, rendido por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a54a4ff049e32d7e7b24a8b1216134aa00f38f11910f8b2c90806396bcc690e
Documento generado en 29/06/2021 04:08:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica